



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 16 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 294-2023-R.- CALLAO, 16 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2028183) de fecha 25 abril del 2023, mediante el cual el estudiante **FREDDY HANCCO CCOLQUE**, con Código N° 2361030131 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril del 2023, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, entre otros, a FREDY HANCCO CCOLQUE en el Proceso de Admisión 2023-A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante FREDDY HANCCO CCOLQUE de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios solicita la corrección de su nombre ya que aparece como FREDY y debe decir FREDDY;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0498-2023-URA/UNAC del 05 de mayo del 2023, remite el Informe N° 112-2023-SEC/URA del 05 de mayo del 2023, por el cual informa que “*EL estudiante FREDDY HANCCO CCOLQUE con código N° 2361030131; Ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Maestría en GERENCIA DE LA CALIDAD Y DESARROLLO HUMANO de la UPG-FIQ, en el Proceso de Admisión 2023-A. Según Resolución de Ingreso N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril de 2023. Habiendo verificado los datos personales del citado estudiante, en la Base de Datos de los Sistemas de URA, del SGA y en la Resolución de Ingreso N° 096-2023-CU, de fecha 17 de abril de 2023, el citado estudiante figura inscrito como: DICE: FREDY HANCCO CCOLQUE DEBE DECIR: FREDDY HANCCO CCOLQUE (Copias: PARTIDA NACIMIENTO N° 3222 DNI N° 45443378)*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento del recurrente donde figura como FREDDY HANCCO CCOLQUE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 583-2023-OAJ, de fecha 11 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante FREDDY HANCCO CCOLQUE, en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “FREDY HANCCO CCOLQUE”, debiendo decir: “FREDDY HANCCO CCOLQUE”, el nombre debe llevar doble letra “DD” debe decir “FREDDY”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 096-2023-CU del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “FREDDY HANCCO CCOLQUE”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “FREDDY HANCCO CCOLQUE”*.

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0498-2023-URA/UNAC del 05 de mayo del 2023; el Informe N° 112-2023-SEC/URA del 05 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 583-2023-OAJ, de fecha 11 de mayo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril del 2023, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2361030131 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química como: **FREDDY HANCCO CCOLQUE** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes a la rectificación señalada en los numerales anteriores.

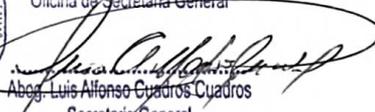
3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIQ,
cc. UPG-FIQ, OAJ, OCI, UCR, e interesado.